HISPANIARUM REX. CAROLUS. II. D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Leandro Madrid, en nombre del Consejo, Justicia y Regimiento de la Villa de Mazarron; en los autos pendientes sobre la Almadrava que nombran del Vol del Alamillo, termino de su Jurisdiccion: Ante V.S. como mas haya lugar en drecho, sin perjuicio de otro Digo: Que en diez de Junio del año proximo pasado principió el Expediente de que haga mencion; porque algunos de los Capitulares del Ayuntamto. de esta Ciudad, sin obtener primero, como devian el permiso de V.S. y sin haver citado à la Villa mi Parte, pasaron al sitio de la Almadrava, y le pusieron à tirar Lineas Mar adentro, y aun à fixar en ella grupios, ò mojones: cuyo procedimiento, ya fuese por lo estraño, ò ya por el modo con que le executo, vino à ser una manifiesta contravencion de las Leyes del Reyno que reglan el modo con que devan practicarse semejantes diligencias. El Tribunal admitió como muy fundada la Quexa, y providenció que pasase al referido sitio en Calidad de Comisionado, el Lizdo. Dn. Vicente Vilaplana, quien recibió Sumaria Informacion de lo ocurrido, y aun acreditó por diligencia la distancia que mediava desde donde se ata